



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-00088
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Corrige auto que libró mandamiento de pago

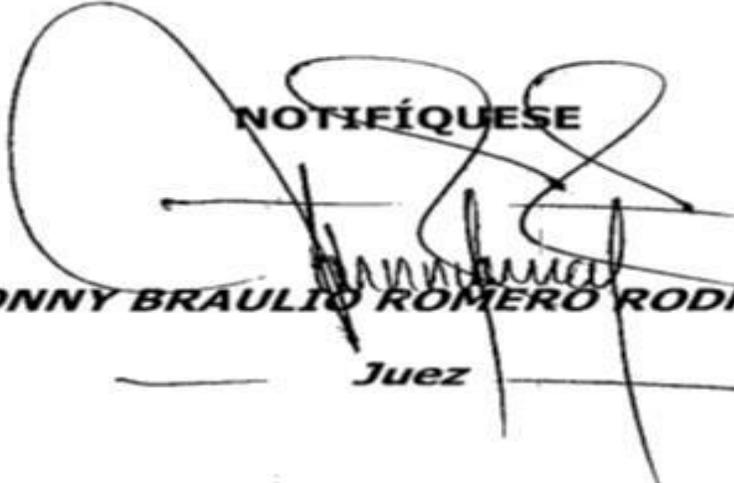
En atención al anterior escrito, por ser procedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corregirá el auto que **LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO EN SU NUMERAL PRIMERO**, el cual quedará de la siguiente forma:

“LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por el trámite del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA**, a favor de **PATRICIA DEL ROSARIO RAMÍREZ GÓMEZ**, en contra de **CARLOS ENRIQUE AVENDAÑO DAVID**, por los siguientes conceptos:

- Por la suma de **\$83.000.000** por concepto de capital contenido en la escritura pública de hipoteca No. 5545 del 22 de julio de 2019, de la Notaría Dieciocho (18) de Medellín (Ant.).
- Intereses moratorios liquidados sobre dicha suma a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, a partir del **22 de abril de 2020**, y hasta que se efectúe el pago total de la misma.
- Por la suma de \$920.000 por concepto de mesada (intereses de plazo) liquidados desde el 22 de marzo al 22 de abril de 2020.”

Dicho lo anterior, notifíquese el presente auto conjuntamente con el que libró mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez